

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, CON OBJETO DE EMITIR MAPA OFICIAL QUE CONTEMPLE LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS.

Jaime Martínez López, Diputado Federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 55 fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, con el objeto de que se emita un mapa oficial que contemple las zonas marinas mexicanas**, al tenor de la siguiente:

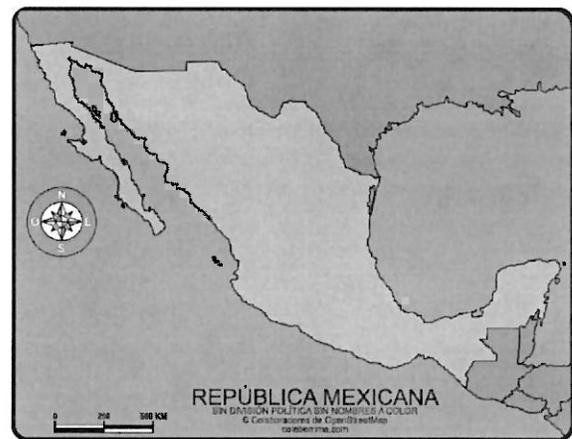
Exposición de Motivos

- i) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 27, párrafo noveno, establece que “La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.
- ii) Por su parte, la Ley Federal del Mar, en su artículo 3° establece lo siguiente:

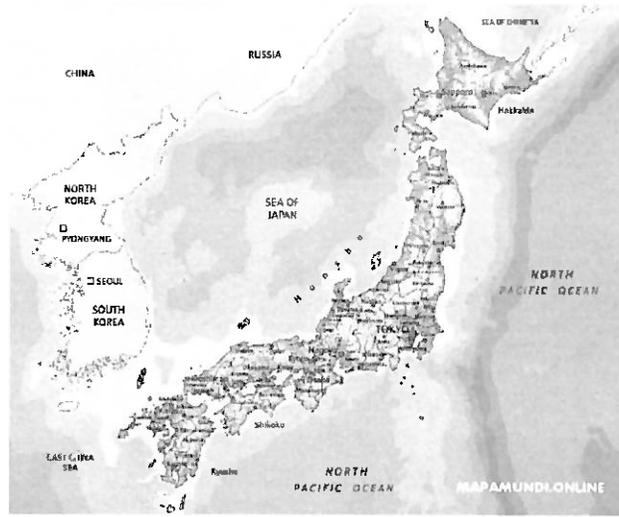
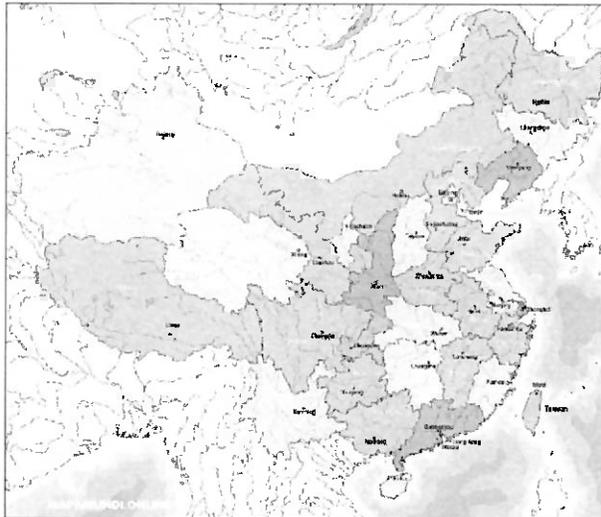
ARTICULO 3o.- Las zonas marinas mexicanas son:

 - a) El Mar Territorial
 - b) Las Aguas Marinas Interiores
 - c) La Zona Contigua
 - d) La Zona Económica Exclusiva
 - e) La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y
 - f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional.
- iii) En el plano internacional, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), de la cual México es parte, establece el orden jurídico de los mares y océanos para el uso de sus recursos de forma pacífica y equitativa, así como para su protección y preservación efectivas.

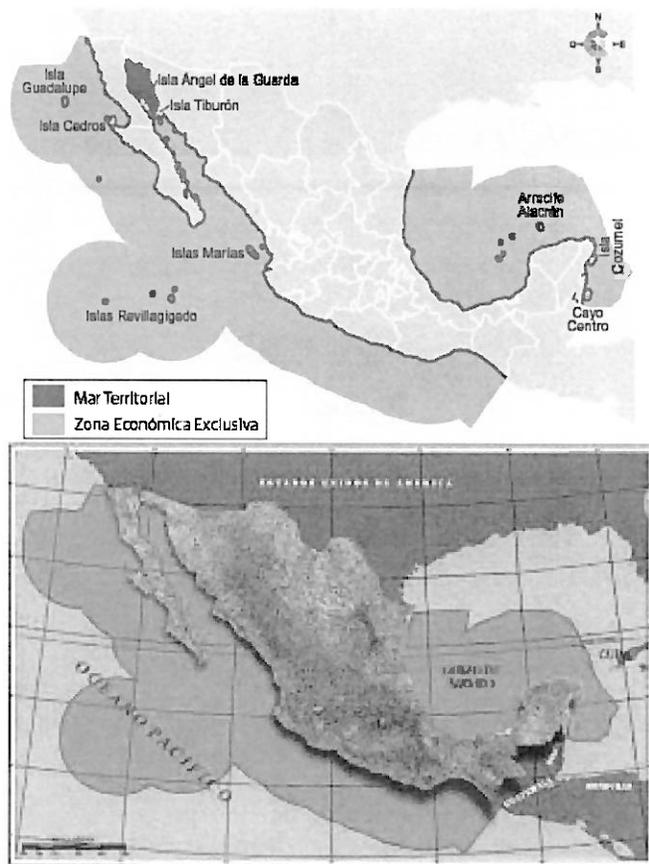
- iv) Si bien la descripción que hace nuestra Constitución Federal del territorio nacional es clara y concisa, de su extensión, composición e integración, para lo cual se elaboran mapas que hacen énfasis en la integración continental o terrestre, se omite el territorio marítimo nacional, no obstante que nuestra Carta Magna y la Ley Federal del Mar, hacen referencia clara a las zonas marinas mexicanas.
- v) De una investigación en exploradores de internet a la pregunta *¿Cuál es el mapa oficial de la República Mexicana?*, se encontraron representaciones muy diversas, poco uniformes y excluyentes de las zonas marinas de jurisdicción nacional, y que por costumbre se utilizan diariamente. Aquí algunos ejemplos:



- vi) En el mismo sentido, a efecto de contar con referentes internacionales, se realizó la misma búsqueda rápida del mapa oficial de Reino Unido, Estados Unidos de América, China y Japón, obteniendo las siguientes imágenes:



vii) Sobre este relevante tema, se realizó una segunda búsqueda complementada con las zonas marinas mexicanas, es decir ¿Cuál es el mapa oficial de México con zonas marinas? y se obtuvieron las siguientes imágenes:



viii) De lo anterior, se desprende que existe un gran número de versiones y representaciones geográficas de la República Mexicana (con o sin nombres, con nombres y división política, de las entidades federativas, mapa político de México, mapa artístico de la República Mexicana, mapa geológico, mapa mural, con o sin zonas marinas, entre otros), sin embargo, ninguno de ellos es considerado como obligatorio u oficial para las y los mexicanos, en el cual se incluyan las zonas marinas mexicanas.

- ix) En el mismo sentido, se encontraron mapas institucionales publicados por diversos entes públicos de nuestro país que atienden a las necesidades propias de cada una de ellas, y su falta de uniformidad sobre la referencia, coordenadas o características en una sola versión de “mapa oficial” que incluya la totalidad del territorio nacional conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no permitiría considerarlos de uso obligatorio para todos los ciudadanos.
- x) Ahora bien; el artículo 26 B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley”.
- xi) Para ello, desde su creación, mediante decreto presidencial del 25 de enero de 1983, el INEGI ha contado con áreas de estadística, fomento, industria, comercio, geografía, política informática e integración y análisis de información.
- Más aún, el 16 de abril de 2008, con la promulgación de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, el ente que nos ocupa se transformó en un órgano constitucional con autonomía técnica y de gestión, cambiando también su denominación a Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- xii) Actualmente, dentro de la organización del INEGI se encuentra el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), el cual tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.
- xiii) Dentro del Sistema Nacional existen Subsistemas, encontramos una concentración de datos enfocados en los siguientes rubros:
- Demográfica y Social;
 - Económica;
 - Geográfica y del Medio Ambiente; y
 - Gobierno, Seguridad Pública e impartición de Justicia.
- xiv) Sobre el particular, el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, es el encargado de generar un grupo de datos como el marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos del relieve continental, insular y submarino, datos

catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos.

- xv) En ese sentido, es importante resaltar que si bien el INEGI genera y publica una gran variedad de datos y representaciones geográficas por municipio, entidad, año, climatología, edafología, fisiografía, geología, hidrografía, relieve continental, relieve submarino, territorio insular, topografía, uso de suelo y vegetación, fisiografía, uso potencial de suelo, vías generales de comunicación, también lo es que no existe una versión de mapa oficial de la República mexicana que incluya las zonas marinas mexicanas, no obstante que ello permitiría comprender la importancia del conocimiento de dichas zonas e incentivar la conciencia marítima.
- xvi) Para lo anterior, considero importante considerar lo enunciado en la página 19 del libro “México y el mar: relevancia del poder marítimo nacional”, elaborado por el Instituto de Investigaciones Estratégicas de la Armada de México y publicado por la Secretaría de Marina, disponible de forma libre en la dirección [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597070/E-book ISBN 230320.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/597070/E-book_ISBN_230320.pdf):

“Sin demérito de lo correspondiente a la parte continental, porque es obvio que el mar es adverso y la tierra el medio natural para la vida del hombre, la conciencia marítima, desde un punto de vista subjetivo es el reflejo de la importancia que se da a los asuntos relacionados con el mar o al menos a los intereses existentes en las zonas marinas. Sin embargo, desde un enfoque nacional, es la construcción social que relaciona el pensamiento con la materia, la reflexión y acción de la sociedad en su conjunto, para hacer del mar de forma sostenida un pilar del desarrollo.

Para una comprensión rápida sobre la importancia del mar, basta referir que:

- Tres cuartas partes del planeta están cubiertas de agua.
- Aproximadamente el 80% del volumen de comercio mundial y más del 70% de su valor se mueve por vía marítima. (UNCTAD, 2018, p. X).
- México tiene extensos mares y litorales con acceso a los principales océanos del mundo, y la superficie marítima es 1.63 veces la continental, es decir, contamos en las zonas marítimas mexicanas, con la siguiente riqueza:

Zona Económica Exclusiva (incluye islas y mar territorial)	3,149,920 km ²
---	---------------------------

- Existen en los mares mexicanos recursos incuantificables e inexplorados como son los hidratos de metano y los nódulos polimetálicos, entre otros.

- En el ámbito marítimo se desarrollan diversas actividades productivas que favorecen el desarrollo económico y el bienestar social. México cuenta con 17 estados costeros y dentro de las actividades económicas respectivas, destacan: “el transporte de mercancías, con mayor impacto en los puertos de Altamira, Veracruz, Manzanillo y Lázaro Cárdenas; la extracción de petróleo en el Golfo de México; la pesca de altura y costera en ambos litorales con énfasis en el Golfo de California y la parte occidental de la península de Baja California, el turismo de playa y servicios a cruceros turísticos en el Caribe, y la industria naval que da soporte a las embarcaciones en diversos lugares”.

Al respecto, el espacio terrestre o área interna de influencia en el que se localizan los lugares de origen o destino de los flujos portuarios se le denomina Hinterland, el cual es de suma importancia para México, ya que de conformidad con información establecida en las páginas web oficiales de diversas ASIPONAS los puertos de México se circunscriben a través de conexiones ferroviarias y carreteras a Estados como Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Morelos, Puebla, Tamaulipas, Distrito Federal, Querétaro, Edo. de México, Chihuahua, Guanajuato y Nuevo León.

Por lo anterior, la existencia de un mapa oficial de los Estados Unidos Mexicanos con las zona marinas de jurisdicción nacional, se fortalecerán y generarán los vínculos de pertenencia como mexicanos, al compartir aquello que nos da identidad como grupo social, con el objeto de promover en las nuevas generaciones, la solidaridad, la interculturalidad y tener conciencia del gran potencial que tiene nuestro País en los mares mexicanos que son resguardados por la Secretaría de Marina, quien ejerce la Autoridad Marítima Nacional en las zonas marinas mexicanas, en cumplimiento al orden jurídico nacional e internacional.

- xvii) Confirma lo anterior la siguiente imagen obtenida como mapa oficial de México, directamente del sitio del INEGI <http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjIzLjMyMDA4LGxvbjotMTAxLjUwMDAwLHo6MSxsOmmxMTFzZXJ2aWNpb3N8dGMxMTFzZXJ2aWNpb3M=>



- xviii) En conclusión, el órgano técnico encargado de generar las representaciones o datos geográficos (mapas) del territorio nacional es el INEGI, que actúa a través del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, y que si bien genera diversos mapas de validez oficial, ninguno incluye ni describe en un mapa, la integración del territorio nacional conforme a la Constitución Federal y la Ley Federal del Mar, es decir, considerando a las entidades federativas y las zonas marinas mexicanas, sobre las cuales se tienen derechos de soberanía y jurisdicción.

- xix) Por lo anterior, el objeto de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, atiende a la obligación del Estado mexicano de generar materiales que contribuyan al desarrollo personal, profesional, cultural y social de los mexicanos, logrando con ello la construcción de una sociedad solidaria, cohesionada e identificada con su País de origen y pertenencia.

- xx) Asegurar la existencia de un mapa oficial que incluya las entidades federativas, las zonas marinas de jurisdicción nacional sobre las cuales se tienen derechos de soberanía, islas, cayos, plataforma continental, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coadyuvará por un lado a tener un referente concreto y real de nuestro territorio nacional, y a crear conocimiento y conciencia sobre la importancia de nuestros mares en la formación y educación de los ciudadanos. Un ejemplo del mapa que se propone en la presente Iniciativa es el siguiente:

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales, proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Es necesario precisar que el último de los párrafos propuestos, tiene por objeto que la información para la representación cartográfica de los límites, debe ser proporcionada por los Congresos de las Entidades Federativas y el Congreso de la Unión. En este caso, el INEGI solo representaría en la cartografía los límites legamente establecidos, de acuerdo a las responsabilidades que les corresponde a los citados congresos.

Para mejor referencia, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica	
Artículo vigente	Propuesta de reforma
<p>ARTÍCULO 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.</p> <p>Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las</p>

Sin correlativo.	zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Sin correlativo.	Las autoridades competentes en materia de límites territoriales, proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adicionan dos últimos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 26.- El Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos.

Asimismo, emitirá un mapa oficial de la República Mexicana, que incluya las zonas marinas mexicanas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, el cual será difundido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autoridades competentes en materia de límites territoriales, proporcionarán al Instituto la información necesaria para la elaboración del mapa. Los conflictos de límites se resolverán a través de las instancias competentes.

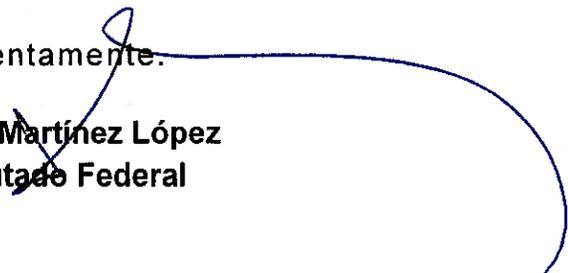
Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 25 días del de mayo de 2022.

Atentamente.

Jaime Martínez López
Diputado Federal

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a long horizontal stroke, is written over the printed name and title.